

CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

Resolución núm. 04/2021, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante la Ley núm.47-20, del 10 de febrero de 2020, se crea la Dirección General de Alianzas Público-Privadas como entidad autónoma y descentralizada del Estado, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, jurisdiccional, financiera y técnica, la cual estará adscrita al Ministerio de la Presidencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas tiene la facultad, conforme el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 47-20 de Alianzas Público Privadas, de “aprobar los proyectos de reglamentos internos de la institución”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas tiene como finalidad promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de ley y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privada, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes públicos y agentes privados que intervengan en dichos proyectos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su art. 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

MCS
SE
C.P.

9

LM

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Ley núm. 105-13, del 9 de agosto de 2013, de Regulación Salarial del Sector Público;
- Ley núm. 47-20, del 10 de febrero de 2020, que crea la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, adscrita al Ministerio de la Presidencia;
- Decreto núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto núm. 56-10, de febrero de 2010, referente al cambio de denominación de Secretarías de Estado por Ministerios;
- Decreto núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley núm. 47-20, del 10 de febrero de 2020;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

Man
SF
C.P.

9

~~9~~

LM

- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa para la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Unidades de Máxima Dirección:

- Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas*
- Dirección Ejecutiva*

Unidades Asesoras o Consultoras:

-*Dirección de Planificación y Desarrollo, con:*

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

-*Dirección de Recursos Humanos, con:*

- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- Sección de Reclutamiento y Selección

-*Dirección de Comunicaciones, con:*

- División de Prensa
- División de Protocolo y Eventos
- Sección de Medios y Contenidos Digitales

-*Dirección Jurídica, con:*

- Departamento de Elaboración de Documentos Legales

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

-*Oficina de Acceso a la Información*

-*Dirección Administrativa Financiera, con:*

- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Contabilidad
- División de Servicios Generales

-Sección de Presupuesto

-*Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación*

Unidades Sustantivas u Operativas:

-*Dirección de Promoción de Alianzas Público Privadas, con:*

-Departamento de Fomento de la Competencia

-Departamento de Promoción de Modalidad de Contratación APP

-*Dirección Técnica, con:*

-Departamento de Análisis y Evaluación de Proyectos

-Departamento de Anteproyectos y Presentación de Iniciativas

-División de Registro y Banco de Proyectos

-*Dirección de Gestión y Supervisión, con:*

-Departamento de Estructuración de Procesos Competitivos

-Departamento de Gestión de Contratos

-División de Gestión de Permisos

-Sección de Fideicomisos y Oferta Pública

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la *Dirección General de Alianzas Público-Privadas*, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

ARTÍCULO 3: Se aprueba la *Dirección de Planificación y Desarrollo*, bajo la dependencia de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD); la cual tendrá bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:

- a) *División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos*, con el objetivo de asesorar a la Dirección General en materia de planes,

MCM
SF
CP

9

~~9~~

LM

programas y proyectos, así como también en cuanto a la formulación, monitoreo y evaluación de resultados e impacto de los proyectos institucionales en los que tenga interacción, a fin de garantizar el logro de los objetivos y resultados establecidos.

- b) *División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión*, con el objetivo de garantizar la eficacia y desarrollo institucional, a través de intervenciones planificadas en materia de estructuras organizativas, procesos y cambio organizacional, así como promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad y cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que ofrece a los ciudadanos.
- c) *Unidad de Igualdad de Género (UIG)*, que se encargará de diseñar, implementar y garantizar la ejecución de programas y acciones para la incorporación, integración y transversalización de la perspectiva de género en su accionar institucional.

ARTÍCULO 4: Se aprueba la *Dirección de Recursos Humanos*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de gestionar los recursos humanos de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, identificando sus necesidades cuantitativas y cualitativas conforme la estrategia organizativa y el conjunto de políticas y prácticas de gestión del empleo y las personas, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos; la cual tendrá *bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:*

- a) *División de Evaluación del Desempeño y Capacitación*, con el objetivo de organizar y ejecutar el proceso de evaluación del desempeño, a fines de contribuir al logro de los objetivos institucionales, así como diseñar y elaborar los planes de estudios, programas de actividades y eventos de formación, capacitación y adiestramiento de los Recursos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y otras entidades de capacitación.
- b) *Sección de Reclutamiento y Selección*, con el objetivo de reclutar y seleccionar al personal con el perfil idóneo para ocupar el cargo, manteniendo los principios de igualdad, transparencia, objetividad y equidad en los procesos de incorporación y promoción en la Función Pública.

ARTÍCULO 5: Se aprueba la *Dirección de Comunicaciones*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad en materia de comunicación e imagen institucional y orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a través del flujo de información interna y externa, en base a las políticas trazadas por la Dirección Ejecutiva; la cual tendrá *bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:*

- a) *División de Prensa*, con el objetivo de ser intermediario entre la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y los diferentes medios de comunicación, generando la visibilidad de la organización y fortaleciendo su imagen; así como crear y difundir información y noticias de carácter institucional.
- b) *División de Protocolo y Eventos*, con el objetivo de coordinar y ejecutar las acciones protocolares que requieren los actos, eventos y actividades institucionales.
- c) *Sección de Medios y Contenidos Digitales*, con el objetivo de programar, diseñar y gestionar las publicaciones de los contenidos generados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas en todas las plataformas digitales.

ARTÍCULO 6: Se aprueba la *Dirección Jurídica*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes, según lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; la cual tendrá *bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:*

- ✓ *Departamento de Elaboración de Documentos Legales*, con el objetivo de redactar todos los documentos legales, tales como contratos, resoluciones, convenios, opiniones jurídicas, actas, acuerdos, protocolos, informes, anteproyectos de iniciativas o propuestas de leyes, de decretos, y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

ARTÍCULO 7: Se aprueba la *Dirección Administrativa Financiera*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas y procesos que rigen la Administración Financiera del Estado, en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 5-07, del 04 de enero de 2007, la cual tendrá *bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:*

- a) *Departamento de Compras y Contrataciones*, con el objetivo de aplicar los principios y normas generales que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, conforme a lo establecido en la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, con sus modificaciones en la Ley núm. 446-06.
- b) *Departamento de Contabilidad*, con el objetivo de garantizar el registro contable de las transacciones económicas y financieras de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.

- c) *División de Servicios Generales*, con el objetivo de garantizar el mantenimiento y reparación de equipos, mobiliarios, planta física y eléctrica; la higiene y limpieza de las áreas internas y externas del organismo, así como la provisión de servicios de transporte, y de materiales y equipos.
- d) *Sección de Presupuesto*, con el objetivo de garantizar la elaboración, coordinación y formulación del presupuesto institucional y el control de su ejecución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley núm.426-06, General de Presupuesto para el Sector Público.

ARTÍCULO 8: Se aprueba el *Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

ARTÍCULO 9: Se aprueba la *Dirección de Promoción de Alianzas Público Privadas*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de coordinar los procesos y actividades de promoción de la modalidad de contratación de alianzas público privadas y de fomento de la competencia en dicha modalidad, la cual tendrá *bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:*

- a) *Departamento de Fomento de la Competencia*, con el objetivo de promover la competencia efectiva entre oferentes para incrementar la presentación de proyectos con buenas propuestas económicas, a fin de generar beneficios y valor en favor de los consumidores y/o usuarios de los bienes y servicios en el territorio nacional.
- b) *Departamento de Promoción de Modalidad de Contratación de Alianzas Público Privadas*, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar la difusión y publicación que promueva el uso de la modalidad de alianzas público privadas y para dar a conocer los proyectos asumidos por la Dirección General de Alianzas Público Privadas en los medios.

ARTÍCULO 10: Se aprueba la *Dirección Técnica*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de coordinar los procesos y actividades de evaluación y estructuración de proyectos de alianzas público privadas, la cual tendrá *bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:*

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- "Mey" (signature)
- "SIF" (initials)
- "C.P." (initials)
- "9" (number)
- A star symbol
- "LM" (signature)
- "7" (number)

- a) *Departamento de Análisis y Evaluación de Proyectos*, con el objetivo asegurar la formulación, análisis, evaluación y monitoreo de los proyectos a ser desarrollados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.
- b) *Departamento de Anteproyectos y Presentación de Iniciativas*, con el objetivo de recibir y presentar las iniciativas al Comité de Evaluación de conformidad con las normas legales y procedimientos establecidos.
- c) *División de Registro y Banco de Proyectos*, con el objetivo de registrar y controlar las actividades de archivo, resguardo y localización de iniciativas dirigidas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, de conformidad con las normativas vigentes.

ARTÍCULO 11: Se *aprueba* la *Dirección de Gestión y Supervisión*, bajo la dependencia de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de estructurar los procesos competitivos y contratos de las iniciativas, así como la coordinación de los procesos y actividades de gestión de los contratos de alianzas público privadas, la cual tendrá *bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas*:

- a) *Departamento de Estructuración de Procesos Competitivos*, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar la elaboración, redacción y revisión de los procesos competitivos y contratos legales de las iniciativas y proyectos de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.
- b) *Departamento de Gestión de Contratos*, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar la elaboración, redacción y revisión de contratos y/o documentos legales de las iniciativas y proyectos de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.
- c) *División de Gestión de Permisos*, con el objetivo de gestionar la permisología implicada en el desarrollo o construcción de las iniciativas o proyectos en materia de alianzas público privadas.
- d) *Sección de Fideicomisos y Oferta Pública*, con el objetivo de garantizar los procesos y actividades de gestión de fideicomisos y oferta pública de alianzas público-privadas de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

ARTICULO 12: Se *aprueba* la *Oficina de Acceso a la Información*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva para dar fiel cumplimiento a la Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

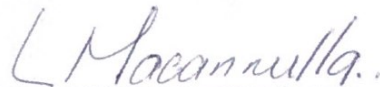
ARTÍCULO 13: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

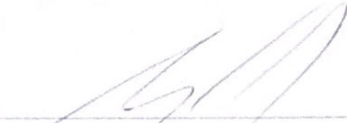
ARTÍCULO 15: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, se consigna anexo a la misma.

Ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de junio, del año dos mil veintiuno (2021).

Miembros:



Lisandro Macarrulla
Ministro de la Presidencia y Presidente del
Consejo Nacional de Alianzas Público
Privadas



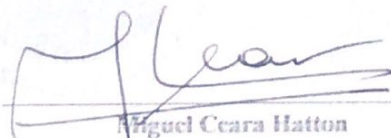
Sigmund Freund
Director Ejecutivo de la Dirección General de
Alianzas Público Privadas y Secretario Técnico
del Consejo Nacional de Alianzas Público
Privadas



José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda



Carlos Pimentel
Director General de la Dirección General de
Contrataciones Públicas



Miguel Ceara Hatton
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo



Antoliano Peralta
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo